

Expte. **B-110-2008 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL, FRENTE PARA LA VICTORIA, FRENTE GRANDE Y DIALOGO PERGAMINENSE** Proyecto de Resolución Ref.: Pedido de informe sobre existencia de “subsuelo” en emprendimiento comercial con actividadailable.

FUNDAMENTOS

Que la nocturnidad y sus consecuencias han sido para este cuerpo deliberativo tema de constante preocupación.

Que, prueba de ello, lo fueron las profusas iniciativas elaboradas y presentadas por distintos bloques políticos de este cuerpo durante los últimos años en aquél sentido.

Que, en dicha inteligencia, se ha dado cuenta de la impostergable necesidad de poner especial cuidado en la seguridad edilicia de los bolichesailables; la imposible confluencia de mayores y menores en el mismo ámbito; la prohibición de venta de alcohol a los menores; la materialización de las fiestas privadas organizadas para adolescentes ofertando como atractivo principal “canilla libre” de alcohol; la verificación y consecuente denuncia de emprendimientos comerciales que desarrollan actividades nocturnas para las cuales no están habilitadas; etc.

Que, lamentablemente, las acciones emprendidas por el Ejecutivo dando cuenta de aquello se han tornado hartoinficientes, con el agravante que en algunos casos (no pocos, precisamente) la inacción apareja un componente de absoluta peligrosidad para los jóvenes pergaminenses, en concreto: las relacionadas a las estructuras edilicias donde se desarrollan actividadesailables.

Que ante la persistencia de la problemática descrita, el legislador local ve limitado su accionar, toda vez que la normativa vigente es amplia, seguramente perfectible, pero, a todo evento, contempla taxativamente cómo deben accionar los ejecutores de las normas en cada caso. Es decir: herramientas hay, falta decisión y voluntad políticas para ejecutarlas.

Que, en fecha reciente, los presentantes (y por distintas vías) hemos recibidos denuncias y anoticiamientos en punto a que en la Av. Roca, entre las calles Azcuénaga y Moreno, funciona un localailable con la denominación de fantasía “NEXO”, el cual además de que carecería de habilitación municipal para funcionar como tal (*verbi gratia*: según la ley que a este respecto rige, **no** se podría bailar en NEXO,) posee un nivel inferior – en puridad, un “subsuelo” - que sería parte del local, donde los asistentes tienen libre acceso, para también - claro está- bailar.

Que deviene superabundante señalar la peligrosidad manifiesta que implica la circunstancia de que un lugar donde se desarrolla actividadailable (para el cual no estaría habilitado), utilice además un subsuelo como un espacio más para sus clientes.

Que no ha transcurrido ni siquiera un lustro desde que aquél luctuoso episodio conocido como la “Masacre de CROMAGNON” tuvo lugar, de tal suerte que con tan ingrato episodio todavía repercutiendo en nuestras memorias nos sentimos total y absolutamente persuadidos de la necesidad de procurar que, en todo lo que esté en nuestro alcance, ello no se vuelva a repetir.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de julio de 2008 aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Que el D.E informe si el local mencionado en los fundamentos
----- posee habilitación municipal.-

ARTICULO 2°.- Que el D.E. informe, en caso de poseer habilitación municipal,
-----bajo qué tipificación está habilitado según Ordenanza 6239/05.-

ARTICULO 3°.- Que el D.E informe si el local mencionado en los fundamentos
----- ha sido inspeccionado por personal municipal. De ser afirmativo, que se envíen al H.C.D. copias certificadas de las actuaciones pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Se informe a este HCD qué inspecciones se han registrado de
----- las estructuras edilicias de los boliches bailables en el corriente año. Asimismo, y en su caso, se adjunten informes técnicos de los profesionales o autoridades actuantes.-


ARTICULO 5°.- Que el D.E informe si tiene constancia o conocimiento en torno
----- a si se ha formulado alguna presentación de naturaleza administrativa o judicial por un particular en este sentido y, en su caso, cuál fue el resultado del trámite de la misma.-

ARTICULO 6°.- Que los fundamentos formen parte el articulado.-

ARTICULO 7°.- De forma.-

PERGAMINO, julio 29 de 2008.-

RESOLUCION N° 1786/08.-


Diana Martín de Watfi
Secretaria
H.C.D. Pergamino




Cdr. FERNANDO AGOSTIN ESCOBAR
Presidente
H.C.D. Pergamino